



## AVISO PÚBLICO

### ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE

#### **FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE ES EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**(18 de noviembre de 2022- San Juan, PR)**- Los residentes de Puerto Rico afectados por el huracán Fiona pueden ser elegibles para la Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA) luego que el 21 de septiembre de 2022, el presidente Joe Biden declarara un desastre mayor en los 78 municipios de Puerto Rico: Adjuntas, Aguada, Aguadilla, Aguas Buenas, Aibonito, Añasco, Arecibo, Arroyo, Barceloneta, Barranquitas, Bayamón, Cabo Rojo, Caguas, Camuy, Canóvanas, Carolina, Cataño, Cayey, Ceiba, Ciales, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Culebra, Dorado, Fajardo, Florida, Guánica, Guayama, Guayanilla, Guaynabo, Gurabo, Hatillo, Hormigueros, Humacao, Isabela, Jayuya, Juana Díaz, Juncos, Lajas, Lares, Las Marías, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Manatí, Maricao, Maunabo, Mayagüez, Moca, Morovis, Naguabo, Naranjito, Orocovis, Patillas, Peñuelas, Ponce, Quebradillas, Rincón, Río Grande, Sabana Grande, Salinas, San Germán, San Juan, San Lorenzo, San Sebastián, Santa Isabel, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Utuado, Vega Alta, Vega Baja, Vieques, Villalba, Yabucoa y Yauco.

En la eventualidad de que el presidente de los Estados Unidos enmiende la declaración de desastre mayor para el Gobierno de Puerto Rico incluir cualquier otro municipio, este aviso será enmendado para añadir dichos pueblos bajo el Programa DUA.

Las personas que trabajen o vivan en uno de los municipios mencionados y que hayan perdido su empleo directamente a causa del desastre pueden ser elegibles a los beneficios de Asistencia de Desempleo por Desastre. Lo anterior incluye a:

- Individuos que no pueden llegar a su puesto de trabajo porque deben transitar a través de una zona afectada y se lo impide el desastre.
- Ciudadanos que iban a comenzar a trabajar pero que el desastre se lo impidió.
- Individuos que se convirtieron en el principal sustento de un hogar porque el desastre provocó el fallecimiento del jefe de familia.
- Personas que no pueden trabajar debido a una lesión causada como consecuencia directa del desastre.

El desempleo se considera resultado directo del desastre si el mismo se produjo por:

- El daño estructural o pérdida del lugar de trabajo.

- La falta de acceso al lugar de trabajo debido a su cierre por parte del gobierno federal, estatal o municipal en respuesta inmediata al desastre.
- La carencia de empleo o pérdida de ingresos, si el patrono o cuentapropista recibía la mayor parte de sus ingresos o ganancias, antes del desastre, de una entidad en la zona afectada o que haya sido cerrada por el gobierno federal, estatal o municipal.

Para determinar que una persona tiene derecho a la Asistencia de Desempleo por Desastre, debe establecerse que no tiene derecho al Seguro de Desempleo regular en virtud de cualquier ley federal o estatal. Por lo tanto, los reclamantes deben solicitar primero los beneficios por desempleo regular visitando [www.trabajo.pr.gov](http://www.trabajo.pr.gov). Al peticionar, los solicitantes deben citar "Impacto del Huracán Fiona" como motivo de separación de empleo. Si se considera que no es elegible para los beneficios regulares, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) se pondrá en contacto con los solicitantes para determinar si resulta elegible para los beneficios de DUA.

Las solicitudes de DUA deben ser presentadas antes del **30 de noviembre de 2022**.

El programa DUA forma parte del proceso de asistencia federal para desastres, el cual es administrado por el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.